



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	CLAUDIA PATRICIA FAGUA RAMOS
ACCIONADA	FUNDACION HORUS VITA
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00177-00
PROVIDENCIA	Requiere y reprograma audiencia.

Conforme se decretó en la audiencia realizada el 23 de junio de 2023, se requerirá nuevamente a la EPS SANITAS S.A., a fin de que responda lo solicitado mediante oficio No. 0692, esto es, se sirva remitir con destino a este proceso el expediente administrativo adelantado con ocasión a las restricciones laborales que afirma la señora CLAUDIA PATRICIA FAGUA RAMOS haber tenido, según oficio del 17 de septiembre de 2018, remitido a la fundación demandada el 21 de septiembre de 2018, donde conste lo expedido por el médico laboral, con el soporte correspondiente de envío y certificar qué trámite se ha dado frente al estado de salud de la aquí reclamante, si se ha emitido no un concepto de rehabilitación, sí se ha comunicado o no algo a la AFP a la cual se encuentra afiliada y de igual manera si se ha hecho una calificación en primera oportunidad a través de Medicina laboral, de la pérdida de capacidad para trabajar, así como su origen y fecha de estructuración; en caso positivo, remitir los oficios o soportes correspondientes; precisar si la aquí reclamante está aún incapacitada para trabajar, en caso positivo, remitir el soporte correspondiente expedido por el médico tratante, para poder verificar el tiempo de incapacidad.

Se le concederá a la requerida el término de cinco (5) días previniéndolo que en caso de no aportar los documentos respectivos o pronunciarse al respecto podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la EPS SANITAS S.A. a fin de que responda lo solicitado mediante oficio No. 0692, esto es, remitir con destino a este proceso el expediente administrativo adelantado con ocasión a las restricciones laborales que afirma la señora CLAUDIA PATRICIA FAGUA RAMOS haber tenido, según oficio del 17 de septiembre de 2018, remitido a la fundación demandada el 21 de septiembre de 2018, donde conste lo expedido por el médico laboral, con el soporte correspondiente de envío y certificar 1) qué trámite se ha dado frente al estado de salud de la aquí reclamante, 2) si se ha emitido no un concepto de rehabilitación, 3) sí

se ha comunicado o no algo a la AFP a la cual se encuentra afiliada; 4) si se ha hecho una calificación en primera oportunidad a través de Medicina laboral de la pérdida de capacidad para trabajar, así como su origen y fecha de estructuración; en caso positivo, remitir los oficios o soportes correspondientes; 5) si la aquí reclamante está aún incapacitada para trabajar, en caso positivo, remitir el soporte correspondiente expedido por el médico tratante, que permita verificar el tiempo de incapacidad.

CONCEDER el término de diez (10) días. Se advierte que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrá ser sancionada con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados baroncastrosi@gmail.com; joseonorobarrios7@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

Dsp

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2bc15b51619ef2f54724a973362b1e69f172936af53598aed9449e3b3a6dcd**

Documento generado en 08/09/2023 06:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>